

Nº de Resolución: 2302
F. de Resolución: 15/07/2026

DECRETO

INSTRUCCIÓN 1/2026 SOBRE CONTROL Y RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO DE GAS EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES DE CALAHORRA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2026 por la que se acordó la elaboración de una instrucción dirigida a los centros educativos municipales en materia de control, racionalización y uso eficiente del consumo de gas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que dicha iniciativa trae causa del análisis realizado sobre el consumo de gas en instalaciones municipales, en el que se ha puesto de manifiesto la existencia de un nivel de consumo elevado y sostenido en los centros educativos municipales, con una incidencia significativa en la ejecución del contrato de suministro energético.

Visto el borrador de la Instrucción sobre control y racionalización del consumo de gas en centros educativos municipales, cuyo contenido establece criterios operativos de funcionamiento, pautas de uso eficiente y mecanismos de seguimiento dirigidos al personal municipal adscrito a dichos centros.

Visto que el instrumento que se propone aprobar tiene naturaleza de instrucción u orden de servicio, de carácter interno, dictada en el ejercicio de la potestad de dirección jerárquica prevista en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilita a los órganos administrativos para dirigir la actividad de sus órganos dependientes mediante este tipo de instrumentos.

Visto que la instrucción no constituye una disposición de carácter general ni tiene efectos frente a terceros, sino que despliega su eficacia exclusivamente en el ámbito interno de la organización municipal, vinculando al personal municipal en los términos establecidos en su contenido, circunstancia que se recoge expresamente en el propio texto de esta.

Visto que su contenido se adecua a los principios de buena administración, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y control del gasto, al establecer pautas dirigidas a la optimización del consumo energético sin alterar el régimen jurídico de los centros ni imponer obligaciones a terceros ajenos a la organización municipal y por su propia naturaleza, la aprobación de esta instrucción no requiere la tramitación de un procedimiento reglamentario ni la sujeción a los trámites propios de las disposiciones de carácter general, siendo suficiente su aprobación por el órgano competente y su posterior difusión interna a los destinatarios.

Visto que la competencia para su aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cumpliendo el artículo 196 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe-propuesta emitido por la TAG con funciones vinculadas al Servicio de Contratación.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

PRIMERO.– Aprobar la Instrucción 1/2026 sobre control y racionalización del consumo de gas en centros educativos municipales de Calahorra, cuyo texto íntegro se inserta al final de la presente Resolución.

SEGUNDO.– Dar traslado de la presente resolución al Área de Personal e Interior municipal al objeto de que comunique la Instrucción al personal municipal destinatario, en particular conserjes, personal de mantenimiento y unidades municipales implicadas que ejercen sus funciones en los centros educativos municipales.

TERCERO.– Establecer su aplicación desde la fecha prevista en la propia instrucción, manteniendo su vigencia hasta su modificación o sustitución.

CUARTO.– Notificar el presente Decreto a la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja a los efectos oportunos.

QUINTO.– Dar traslado al Área de Educación, Personal, Parque de Obras y Servicios y Secretaría a efectos de seguimiento y coordinación de su cumplimiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

INSTRUCCIÓN 1/2026 SOBRE CONTROL Y RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO DE GAS EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES DE CALAHORRA

ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1. ANTECEDENTES.

En el marco del seguimiento del contrato de suministro de gas de las instalaciones municipales, se ha realizado un análisis del consumo correspondiente a los centros educativos municipales, constatándose que estos representan una parte muy significativa del gasto total asociado a dicho suministro.

En particular, los datos de ejercicios recientes ponen de manifiesto un nivel de consumo elevado y sostenido en el tiempo, con importes que, en su conjunto, suponen un porcentaje relevante del presupuesto anual del contrato. Asimismo, la evolución del consumo en los primeros meses del ejercicio en curso refleja una tendencia que podría comprometer la adecuada ejecución del mismo si no se adoptan medidas de control.

Este contexto evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de seguimiento, control y racionalización del uso de la climatización en los centros educativos municipales, promoviendo un uso más eficiente de las instalaciones y de los recursos energéticos disponibles, sin perjuicio del mantenimiento de unas condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad docente.

En consecuencia, resulta procedente dictar la presente Instrucción con el fin de establecer criterios y pautas generales orientadas a la optimización del consumo energético en los centros educativos municipales, favoreciendo una gestión más eficiente y sostenible del gasto público.

2. FINALIDAD DE LA INSTRUCCIÓN.

La presente instrucción se dicta con la finalidad de dirigir y homogeneizar la actuación del personal municipal encargado de la gestión ordinaria de la calefacción en los centros educativos municipales, con el objetivo de moderar el gasto energético, racionalizar el uso de los equipos y mejorar la eficiencia en la prestación del servicio, sin establecer obligaciones para terceros ajenos a la organización municipal y sin perjuicio de las necesidades funcionales del centro y de la actividad educativa.

3. NATURALEZA INTERNA Y AUSENCIA DE EFECTOS FRENTE A TERCEROS.

Esta instrucción tiene la naturaleza de instrucción u orden de servicio, dictada en el marco de la dirección jerárquica interna, carece de fuerza normativa y no constituye disposición de carácter general, de manera que vincula exclusivamente al personal municipal y a las unidades municipales jerárquicamente dependientes en los términos de la presente.

4. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN INTERNA

La presente instrucción será comunicada a través de correo electrónico interno y comunicación interna a los conserjes y personal de mantenimiento municipal.

PARTE DISPOSITIVA

I. REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN Y PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN.

El personal municipal destinatario ajustará el manejo de la calefacción a criterios de uso eficiente, aplicando el principio de mínima intervención compatible con la adecuada habitabilidad de los espacios durante el horario de actividad del centro, evitando encendidos anticipados innecesarios, sobre temperaturas y funcionamientos prolongados fuera de los periodos de uso del centro, y

priorizando la continuidad y estabilidad de funcionamiento frente a variaciones bruscas que perjudiquen la eficiencia del sistema.

II. HORARIOS ORDINARIOS DE ENCENDIDO Y APAGADO.

Con carácter general, durante el periodo de funcionamiento estacional de la calefacción establecido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril, se establecen los siguientes horarios ordinarios de operación para el personal municipal encargado del encendido y apagado, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en esta instrucción:

- a) Encendido ordinario: se realizará con una antelación máxima de 20 minutos de antelación respecto del inicio de la actividad ordinaria del centro, y en todo caso dentro del tramo horario de inicio de la actividad en el centro.
- b) Apagado ordinario: se efectuará, como regla general, al finalizar la actividad ordinaria del centro, evitando prolongaciones que no respondan a ocupación efectiva de espacios.
- c) Días no lectivos o de inactividad: en días sin actividad del centro o sin ocupación efectiva de las instalaciones, no se procederá al encendido, salvo autorización conforme a esta instrucción por razones excepcionales justificadas.

Estas reglas se aplicarán como directriz interna de operación y deberán ajustarse en cada centro al horario lectivo que el mismo ejecute, a su vez, se recogerán tanto los encendidos como los apagados a través del parte de consignas operativas que se remita con carácter trimestral al Área de Educación municipal responsable, sin que ello suponga externalización de obligaciones a terceros.

III. AJUSTES POR CONDICIONES METEOROLÓGICAS Y USO EFECTIVO DE ESPACIOS.

Quando concurran condiciones meteorológicas que permitan prescindir del funcionamiento ordinario o reducirlo, o cuando se aprecie una ocupación parcial de espacios, el personal municipal deberá adoptar, dentro de sus funciones, medidas de ajuste razonables, tales como reducción del tiempo de funcionamiento, sectorización si técnicamente es posible, o priorización de zonas efectivamente utilizadas, con el objetivo de evitar consumos innecesarios, dejando constancia operativa interna a través del parte de consignas cuando el sistema requiera actuaciones que deban ser coordinadas con el Área de Educación competente o con la empresa mantenedora.

IV. SUPUESTOS EXCEPCIONALES Y CANAL DE AUTORIZACIÓN.

Se consideran supuestos excepcionales, a efectos de autorizar encendidos fuera del horario ordinario, los actos escolares extraordinarios, la apertura de instalaciones por actividades autorizadas, incidencias que afecten a la salubridad o habitabilidad de espacios, o cualquier otra circunstancia que haga necesario, de forma proporcionada, el funcionamiento fuera del régimen ordinario.

En tales supuestos, el personal municipal actuará conforme a la indicación del Área de Educación municipal responsable del edificio, que podrá autorizar el encendido o la prolongación del funcionamiento, preferentemente por escrito a través de un correo electrónico, a fin de que quede trazabilidad organizativa de la decisión.

V. COORDINACIÓN INFORMATIVA CON LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

La dirección del centro será informada de la existencia de esta instrucción y de los criterios generales de funcionamiento, a efectos de coordinación operativa y planificación de necesidades, sin que dicha comunicación atribuya competencias técnicas de operación al centro ni genere obligaciones para el personal no municipal, y sin perjuicio de que la dirección pueda canalizar, por las vías ordinarias de comunicación con el ayuntamiento, necesidades de uso excepcional o incidencias observadas.

VI. REGISTRO INTERNO DE INCIDENCIAS Y TRAZABILIDAD MÍNIMA.

El personal municipal encargado dejará constancia interna, a través del parte de consignas que se facilitará desde el Área de Educación, de las incidencias relevantes relacionadas con el funcionamiento de la calefacción, tales como averías, anomalías, encendidos excepcionales autorizados, temperaturas inusuales o actuaciones de mantenimiento que afecten al servicio, con el objeto de facilitar el control del gasto y la mejora continua del funcionamiento, así como la adecuada coordinación con los servicios técnicos municipales.

VII. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL.

Cuando el funcionamiento de la calefacción requiera intervención técnica, ajustes de programación, reparaciones o verificación de parámetros del sistema que excedan de la operación ordinaria asignada al personal municipal destinatario, se comunicará la incidencia al Parque de Obras y Servicios municipal para su tramitación interna, a fin de que se adopten las actuaciones de comprobación y coordinación que resulten necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y el cumplimiento de los criterios de eficiencia.

VIII. EFECTOS INTERNOS Y RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO.

El cumplimiento de esta instrucción constituye una pauta de actuación interna para el personal municipal, dictada en el marco de la dirección jerárquica; su incumplimiento no afecta por sí solo a la validez de los actos que se dicten en el ámbito de competencias municipales, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse en el ámbito interno conforme a la normativa que resulte aplicable.

IX. ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y REVISIÓN.

La presente instrucción será aplicable desde el día 1 de septiembre de 2026 y mantendrá su vigencia hasta que sea modificada, sustituida o dejada sin efecto por otra posterior, pudiendo revisarse cuando se aprecien cambios en el régimen de uso de los centros, en los sistemas instalados o en los objetivos de eficiencia del gasto municipal.

LA ALCALDESA EJERCIENTE



Fdo.: María Reyes Zapata Tello

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Mª Belén Revilla Grande